

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., 09 de noviembre de 2007

Abogado
Jaime Eduardo Delgado V.
(Apoderado)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-090291- -00005-0000

Fecha: 2007-11-14 12:06:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	03 - 90 291
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	14603
	Folios	004

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☒
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐ Cap. II ☐
No. Sol. Internacional	_____		
Fecha de Presentación Internal.	_____		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 85 en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. De los documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folio 6 como se radicó inicialmente
Folios 18 a 23 modificación
- 1.2. Reivindicaciones: Folio 7 como se radicó inicialmente
Folios 24 y 25 modificación
- 1.3. Dibujos: Folio 8 como se radicó inicialmente
- 1.6 Respuesta del solicitante Folios 14 a 27

2. Del objeto de la invención

- Título de la solicitud: *Prensa hidráulica* Folio 1
- El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en suministrar una prensa hidráulica de reducidas dimensiones que tiene una mordaza fija y una contramordaza móvil que se puede colocar en diferentes ubicaciones sobre una de las ranuras de un soporte deslizante. La prensa es accionada por un cilindro hidráulico integrado al cuerpo de la prensa.

El problema planteado en esta solicitud es tener una prensa hidráulica de precisión, apta para ser integrada dentro de un sistema de herramientas programadas numéricamente.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una prensa que tiene unas dimensiones relativamente reducidas, pero que, al mismo tiempo, tiene una distancia entre puntos, comparativamente grande. El cilindro de la prensa está integrado por lo que tiene una gran rigidez. Además, tiene un soporte para contramordaza provisto de ranuras distanciadas sobre cada una de las cuales se puede ubicar la contramordaza, dependiendo del tamaño de la pieza que se desea sujetar en la prensa.

La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) asignada es: B30B 1/36, 7/00, 9/00

3. De la solicitud de Patente

3.1 De la descripción (artículo 28 D. 486)

Durante el análisis del texto de la descripción y de las ilustraciones anexadas, se observaron los siguientes defectos:

- 1) Los numerales de referencia que aparecen a partir de la página 3, folio 20, no coinciden con los numerales incluidos en la figura del folio 8, por lo que no hay concordancia entre ellos.
 - 2) El arte final que aparece en el folio 27 no coincide tampoco con lo ilustrado en la figura del folio 8, aunque el objeto de la solicitud está mejor representado en aquel.
 - 3) Existen varios detalles, que se encuentran en el arte final del folio 27, que no han sido señalados con numerales de referencia y sobre los cuales, consecuentemente, no se dice nada en el texto de la descripción; y, algunos de estos detalles no aparecen en la figura original, folio 8, pero, como ya se dijo, se prefiere la representación incluida en el arte final (folio 27), aunque, se advierten algunas omisiones en esta representación [no se señala la entrada para el aceite para abrir las mordazas; no se señala la guía para el desplazamiento del soporte de la cotramordaza en la parte inferior derecha -según se ilustró- de dicho soporte; entre otras omisiones].
- La descripción no cumple con el requisito de claridad o completitud que exige el Art. 28 de la Decisión 486.

3.2 De las Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Durante el análisis del texto de las reivindicaciones se observaron los siguientes defectos:

- 1) Como en el caso del texto de la descripción, los numerales de referencia incluidos entre paréntesis dentro de las reivindicaciones no coinciden con lo ilustrado en la figura del folio 8. Estos numerales deben ser los mismos dentro del texto de la descripción y las reivindicaciones así como en la (o las) figura(s). Asimismo, los términos empleados a lo largo de la descripción y las reivindicaciones deberán ser uniformes [aunque no se encontró ninguna objeción en este último aspecto].
- 2) Las características incluidas en la reivindicación 3, folio 24, no son propias de un producto [en este caso, la prensa] sino que se refieren a un procedimiento -que no puede ser objeto de protección mediante la patente de modelo de utilidad-.
- 3) Se hace una objeción análoga a la anterior, respecto a la reivindicación 5, folio 25.

- 4) Dado que dentro de la solicitud no se enseña otra posibilidad sino que el cilindro hidráulico esté integrado al cuerpo de la prensa, se debe integrar el texto de la reivindicación 7, folio 25, dentro de la reivindicación 1, folio 24.

Las reivindicaciones no cumplen con los requisitos de claridad, de concisión ni de sustento por la descripción que exige el Art. 30 de la Decisión 486.

Se deben presentar, entonces, nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio, ambos completos, junto con un nuevo juego de dibujos, donde se hayan corregido todas las objeciones que se han hecho arriba. Esto con el fin de evitar -cuando solo se presentan algunas páginas sueltas corregidas- que el lector tenga que desplazarse desde un sitio a otro de la solicitud y luego regresar a donde estaba antes sin perder la ilación de la lectura, porque esto produce confusión y afecta negativamente la claridad de dichos capítulos.

4. De la determinación del estado de la técnica

- La fecha que se debe tener en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la

Fecha de presentación de la solicitud nacional. 03-10-09

NOTA: No se realizó una evaluación de los demás requisitos de patentabilidad, porque se objetó la claridad de la descripción y las reivindicaciones. Una vez hayan sido superadas las objeciones establecidas en este Concepto Técnico, se podrán hacer los exámenes correspondientes.

5. Sobre la respuesta del solicitante

Si bien el solicitante atendió las sugerencias realizadas en el Oficio n.º 09409, folios 10 y 11, la extensión de las modificaciones no fue tan grande como para evitar algunos defectos que se anotaron arriba, el principal de ellos se refiere a la falta de concordancia entre la figura del folio 8 y los textos de la descripción y de las reivindicaciones.

6. De las conclusiones:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encontrarían afectados negativamente por la falta de claridad de la descripción, los dibujos y las reivindicaciones y por la falta de concisión de estas últimas.

En cumplimiento del artículo 85 en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica al solicitante que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. Si el solicitante presentara una petición de modificación, deberá pagar la respectiva tasa vigente. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria n.º 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
15 NOV. 2007

CONCEPTO TÉCNICO n.º 2160

EXAMINADOR TÉCNICO
Código n.º 202009